



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2020 00193 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Benjamín Serrano Campos
Demandado	UGPP
Fecha	13 de marzo de 2024
Hora de inicio	09:13 am
Hora Final	10:43 am
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA:

- Apoderado demandante: Dr. Oscar Andrés Contreras Ramírez, C.C. 1.016.099.939, T.P. 378.609 del C.S. de la J., correo electrónico notificaciones@restrepofajardo.com.
- Apoderado demandada: Dr. Jonhatan Zabaleta Ramírez. C.C. 1.117.785.381, T.P. 403.100 del C.S. de la J., correo electrónico jonklary_24@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación (min 15:57) Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas: (min 17:20) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento (min 17:30) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 22:48)

- Establecer si se acredita, esto es, si le asiste derecho al demandante para re liquidar la pensión de jubilación convencional que le fue reconocida por el extinto Instituto de Seguros Sociales, atendiendo los factores salariales que él señala en el escrito de la demanda.

- Determinar si hay lugar a la condena solicitada, algún pago o reconocimiento del retroactivo pensional y si esta debe ser reconocida de manera indexada, como lo señala el actor.

- Se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por la demandada.

Decreto de Pruebas (min 26:00)

Las solicitadas por el demandante:

-Documentales: las aportadas con el escrito de demanda.



Las solicitadas por la demandada:

-Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda.

El Despacho se instala en audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S.

Alegatos de Conclusión: Demandante (min 32:48); Demandada (min 35:27).

Decisión (min 1:07:10): En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR probado el medio exceptivo denominado inexistencia de la obligación propuesto por la UGPP, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** a la demandada, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Benjamín Serrano Campos, conforme a lo expuesto.

TERCERO: en caso tal de que la presente decisión no sea apelada, **CONSÚLTASE** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTO: SIN condena en costas.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

El apoderado de la parte demandante **interpone recurso de apelación** contra la decisión. **SE CONCEDE** apelación en el efecto **SUSPENSIVO**. En consecuencia, remítase el expediente físico o digitalizado al Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Laboral, para que se surta la alzada. Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f5e31213-4aa0-4a49-8a05-71580309f514?vcpubtoken=02b17612-7a4b-4aca-ab66-d7532e9036fb>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

v.m



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia